JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1

Belalcázar, 09 de Septiembre de 2025

Doctor(a)
DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Alcalde(E)

Asunto: Análisis, Justificación y solicitud de adición y prórroga del CONTRATO No. 021 del 10 de Julio de 2025 – MIC.

La presente justificación para la adición y prorroga del contrato de suministro de equipos de cómputo se fundamenta en un análisis detallado de la necesidad sobreviniente y esencial para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Salud del Municipio de Belalcázar, Caldas. Esta adición se alinea directamente con el marco legal, los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial y los principios de la gestión pública.

La adición y prorroga contractual se soporta en las facultades otorgadas a la administración pública en materia de contratación estatal, conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015**. Estas normativas permiten la modificación de los contratos cuando surge una necesidad imprevista, fundamental para la consecución del objeto contractual y la prestación eficiente de los servicios públicos. La necesidad de dotar a la Secretaría de Salud con dos equipos de cómputo adicionales no fue contemplada en la planeación inicial, lo que obliga a esta Administración a realizar la adición en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y la protección de la salud de los ciudadanos, de acuerdo con el **Artículo 49 de la Constitución Política**.

Si bien el contrato original tenía como objetivo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias municipales, el déficit de equipos en la Secretaría de Salud ha sido identificado como una deficiencia crítica que pone en riesgo la ejecución de sus responsabilidades. La adquisición de estos dos equipos es indispensable para:

- **Optimizar la Vigilancia en Salud Pública (VSP):** La Secretaría de Salud es la entidad responsable de la vigilancia epidemiológica y la gestión de la información vital para la toma de decisiones. Sin equipos suficientes, el personal no puede procesar, analizar ni reportar datos de manera eficiente, lo que afecta el cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 518 de 2015** y pone en riesgo la capacidad de respuesta frente a eventos de interés en salud pública.
- **Fortalecer la Gestión del Conocimiento:** La modernización tecnológica permitirá sistematizar la información de manera eficiente, lo que contribuirá a la generación de datos

y evidencia para una gestión más informada y la creación de un repositorio de conocimiento institucional para la planeación de futuros proyectos.

Esta adición y prorroga se alinea directamente con el **Plan de Desarrollo Territorial "BELALCÁZAR 2024-2027"**, específicamente con el componente estratégico "Por un Belalcázar más social e incluyente" y el sector Salud y Protección Social. La inversión en estos equipos es un paso esencial para garantizar la prestación integral de los servicios de salud y el bienestar de los ciudadanos, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo.

- **Beneficios Sociales:** La mejora en la capacidad de la Secretaría de Salud se traduce en una atención más oportuna y de mayor calidad para los habitantes de Belalcázar, impactando directamente en su calidad de vida.
- **Beneficios Laborales:** La dotación de herramientas de trabajo modernas y funcionales fortalece al talento humano de la Secretaría, mejorando la productividad y la eficiencia.
- **Beneficios Académicos:** La modernización de la infraestructura facilita el análisis de información para la toma de decisiones, contribuyendo a una gestión más informada.

En conclusión, la presente adición y prorroga contractual es una medida necesaria y estratégica para subsanar una deficiencia operativa no prevista, indispensable para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Salud y el cumplimiento de sus funciones misionales. Esta inversión impactará positivamente en la eficiencia de la gestión pública y en la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad de Belalcázar.

En este orden de ideas, el 10 de Julio de 2025, se suscribió el contrato No. **021 del 10 de Julio de 2025**, con CARLOS AUGUSTO OSORIO PATIÑO – EL PUNTO DEL CELULAR BELALCÁZAR, persona natural con establecimiento de comercio identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 9869537, cuyo objeto es: "**SUMINISTROS DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINSITRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL MUNICPIO DE BELALCAZAR CALDAS**" por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000)** por un plazo de **DOS (02 MESES)** cuya acta de inicio se suscribió el 10/07/2025.

Se considera que esta adición y prorroga es necesaria para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en lo relacionado con "**SUMINISTROS DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINSITRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL MUNICPIO DE BELALCAZAR CALDAS**".

Para lo cual se cuenta con certificado(s) de disponibilidad presupuestal **No.648 de fecha 02-09-2025**.

De igual forma el supervisor(a) del contrato, certifica que el contratista, ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto y alcances del contrato.

Contrato Inicial	Mínima Cuantía No.021 del 02 de Septiembre de 2025
Plazo:	DOS (02) MESES
Fecha de Inicio:	JULIO 10 DE 2025
Fecha de terminación inicial	SEPTIEMBRE 09 DE 2025
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A
Fecha de terminación después de la suspensión:	N/A
Valor del Contrato:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.500.000)
Adición de Contrato	
Prórroga:	UN (01) MES
Adición:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.850.000)
TIEMPO TOTAL:	TRES (03) MESES
Fecha de Inicio luego de la prórroga:	SEPTIEMBRE 10 DE 2025
Fecha de Terminación:	OCTUBRE 09 DE 2025
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($43.350.000)

En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor Alcalde realizar la presente

adición.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

MANUELA FERNANDA TORO HENAO
Secretaria de Salud

ALEJANDRA ARISTIZABAL VELANDIA
Subsecretaria de Cultura, Turismo y TIC

Elaboró: Redactor: Oscar Andrés López Giraldo / Contratista

Revisó: Santiago Montoya Rojas / CONTRATISTA